

VISTOS:

- 1° Los establecido en el D.L. 3.063 que fija el texto refundido de la ley de Rentas y Patentes Municipales.
- 2° Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 3° Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- 4° Lo establecido en la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 5° El Decreto Exento N° 737 que aprueba la realización de "La Gran Fonda de Graneros", actividad principal del proyecto "Fiestas Patrias Graneros 2026".
- 6° El Decreto Alcaldicio N° 1563, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se formalizó la asunción del Sr. Marcelo Miñañir Matus como alcalde de la comuna de Graneros, para el periodo alcaldicio 2024 - 2028.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, se hace necesario realizar las bases de postulación para regular el procedimiento de lo indicado en el Decreto Exento N° 737 de fecha 11 de agosto de 2026, el cual aprueba la realización del proyecto "Fiestas Patrias Graneros 2026", que contará dentro de sus actividades con la realización de una feria de emprendedores.
- 2° Que, con el propósito de fomentar la participación de emprendedores, se han elaborado las Bases de postulación y selección de emprendedores para la asignación de puestos dentro del proyecto "Fiestas Patrias Graneros 2026".

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** las bases de postulación y selección de emprendedores para el proyecto "Fiestas Patrias Graneros 2026", las cuales se entienden incorporadas y adjuntas al presente Decreto
- 2° **PUBLÍQUESE** el presente decreto junto a sus bases en la página web de esta municipalidad para su debida difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO MIÑÑIR MATUS, alcalde I. Municipalidad de Graneros
SOLEDAD LEIVA RUBIO, secretaria Municipal (S).
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes. –



SOLEDAD LEIVA RUBIO
Secretaría Municipal (S)



MARCELO MIÑÑIR MATUS
Alcalde

MMM/SLR/ASA/nvc

Distribución:

- Alcaldía
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Fomento Productivo
- Oficina de rentas
- Oficina de inspección
- Juzgado de policía Local
- Carabineros



MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS

BASES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRENDEDORES

PROYECTO “FIESTAS PATRIAS GRANEROS 2026”

“LA GRAN FONDA DE GRANEROS”

Ilustre Municipalidad de Graneros
Dirección de Desarrollo Comunitario
Oficina de Fomento Productivo
Agosto de 2026

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Graneros, en el marco del proyecto **“Fiestas Patrias Graneros 2026”**, desarrollará la actividad denominada **“La Gran Fonda de Graneros”**, los días **17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026**, en dependencias del **Parque Comunal Alberto Hurtado y Estadio COVIGRA**, comuna de Graneros. La actividad tiene por finalidad promover las tradiciones nacionales, generar espacios de encuentro comunitario y familiar, fortalecer la identidad comunal y contribuir al desarrollo económico local mediante oportunidades de comercialización para emprendedores, comerciantes, artesanos, productores y prestadores de servicios.

Las presentes Bases regulan las condiciones de postulación, admisibilidad, evaluación, selección, asignación de espacios, formalización, pago, funcionamiento, fiscalización y demás obligaciones aplicables a quienes participen comercialmente en la actividad.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas naturales o jurídicas que participarán comercialmente en **“La Gran Fonda de Graneros”**, mediante la asignación temporal de espacios correspondientes a los rubros determinados por la Municipalidad.

El proceso estará orientado por los siguientes principios: fortalecimiento del emprendimiento y comercio local, generación de oportunidades efectivas de comercialización, participación preferente de emprendedores vinculados con Graneros. diversidad y calidad de la oferta, promoción de la identidad y tradiciones, transparencia y objetividad, igualdad de trato entre postulantes de una misma categoría, seguridad y salubridad, adecuada convivencia, sustentabilidad y correcto funcionamiento general del evento.

3. PARTICIPANTES

Podrán postular personas naturales mayores de 18 años y personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y desarrollen actividades compatibles con alguno de los rubros habilitados. Para efectos de esta convocatoria se distinguirán:

3.1. Participantes locales

Personas naturales o jurídicas que acrediten residencia, domicilio comercial o desarrollo habitual y verificable de su actividad económica o productiva en la comuna de Graneros.

3.2. Participantes de otras comunas

Personas naturales o jurídicas que no reúnan las condiciones para ser consideradas participantes locales y postulen a alguno de los cupos habilitados para participantes provenientes de otras comunas.

4. FOMENTO PRODUCTIVO LOCAL

La convocatoria tendrá una orientación preferente hacia el fortalecimiento de la economía comunal. De los **72 espacios disponibles, 54 estarán inicialmente destinados a participantes locales y 18 a participantes de otras comunas**, representando una participación local equivalente al **74% del total de los cupos**.

Esta distribución, junto con los valores diferenciados establecidos para determinados rubros, busca disminuir barreras de acceso, facilitar oportunidades de comercialización y favorecer la participación efectiva de emprendedores de Graneros. La condición de participante local no exime del cumplimiento de los requisitos administrativos, sanitarios, tributarios, técnicos y de seguridad correspondientes.

5. CUPOS DISPONIBLES

La convocatoria contempla la siguiente distribución inicial:

Rubro	Cupos Totales	Graneros	Otras Comunas
Cocinería	9	5	4
BAR	7	4	3
Food Truck	4	3	1
Cerveza Artesanal	2	2	0
Juegos Tradicionales	2	2	0
Juegos Inflables	2	2	0
Cafetería	2	2	0
Artesanía	25	17	8
Bazar	15	13	2
Carritos Ambulantes	4	4	0
TOTAL	72	54	18

Los cupos señalados constituyen la disponibilidad máxima prevista. La existencia de un cupo no genera derecho automático a selección o adjudicación.

6. VALORES DE PARTICIPACIÓN

Los valores correspondientes al periodo completo de funcionamiento serán los siguientes:

Rubro	Valor Graneros	Valor Otras Comunas
Cocinería	\$250.000	\$400.000
BAR	\$320.000	\$500.000
Food Truck	\$230.000	\$400.000
Cerveza Artesanal	\$150.000	—
Juegos Tradicionales	\$150.000	—
Juegos Inflables	\$200.000	\$350.000
Cafetería	\$60.000	\$150.000
Artesanía	Sin costo	\$40.000
Bazar	\$40.000	\$55.000
Carritos Ambulantes	\$45.000	—

Los valores corresponden a la totalidad del periodo autorizado y no podrán fraccionarse por jornada. La participación de los **17 artesanos locales seleccionados será sin costo**, como medida específica de apoyo y promoción a la actividad artesanal local.

La indicación de un valor para participantes de otras comunas no implica necesariamente la existencia de cupos disponibles para dicha categoría, debiendo prevalecer la distribución definida en el numeral 5. El pago, cuando corresponda, será requisito para consolidar definitivamente el espacio seleccionado.

7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN LOCAL

La calidad de participante local deberá acreditarse mediante uno o más antecedentes objetivos y verificables, tales como: Registro Social de Hogares con domicilio en Graneros, certificado de residencia vigente, patente o permiso municipal asociado a una actividad desarrollada en Graneros, iniciación de actividades o documentación tributaria con domicilio comercial en la comuna, antecedentes municipales que acrediten participación habitual en programas, ferias o iniciativas de Fomento Productivo, documentación que acredite establecimiento productivo o comercial situado en Graneros u otro antecedente verificable que permita acreditar residencia o desarrollo efectivo de una actividad económica en la comuna.

La Municipalidad podrá verificar los antecedentes acompañados y solicitar aclaraciones cuando resulte necesario. La sola declaración de domicilio o vinculación con Graneros no será suficiente para acceder a un cupo o valor reservado para participantes locales.

8. DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR

Cada postulante deberá presentar:

1. Formulario oficial de postulación completo.
2. Copia de cédula de identidad vigente.
3. Antecedentes de constitución y representación, tratándose de personas jurídicas.
4. Antecedente que permita acreditar condición local, cuando corresponda.
5. Identificación del rubro al cual postula.
6. Descripción detallada de productos o servicios.
7. Fotografías de productos, equipamiento, montaje o actividad, cuando corresponda.
8. Antecedentes de experiencia o trayectoria que el postulante desee hacer valer.
9. Documentación específica requerida para el respectivo rubro.
10. Declaración Simple de Aceptación, Veracidad y Compromiso.

Los documentos deberán ser legibles y encontrarse vigentes cuando corresponda.

9. PERIODO Y FORMA DE POSTULACIÓN

El periodo de postulación se extenderá desde el **miércoles 19 de agosto hasta el martes 25 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive. Los interesados podrán postular mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

9.1. Postulación electrónica

El formulario y la totalidad de los antecedentes deberán remitirse al correo electrónico:

fomentoproductivo@municipalidadgraneros.cl

El asunto del correo deberá indicar:

POSTULACIÓN FIESTAS PATRIAS GRANEROS 2026 – NOMBRE DEL POSTULANTE – RUBRO

Será responsabilidad del postulante: enviar la documentación dentro del plazo, acompañar todos los antecedentes requeridos, comprobar la legibilidad de los archivos, mantener actualizados sus datos de contacto y conservar respaldo del envío realizado.

9.2. Postulación presencial

Los interesados también podrán presentar su postulación presencialmente mediante la **Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Graneros**, ubicada en: **Guillermo Berríos N.º 50, Graneros**.

La documentación deberá ser ingresada dentro del periodo establecido y durante el horario de funcionamiento de dicha oficina. El postulante deberá conservar el comprobante de ingreso correspondiente.

9.3. Disposiciones generales

Las postulaciones recibidas fuera del plazo establecido serán declaradas inadmisibles. La recepción de los antecedentes sea por correo electrónico o mediante Oficina de Partes, **no implica admisibilidad, selección ni reserva de espacio**.

10. ADMISIBILIDAD

Finalizado el periodo de postulación, la Municipalidad efectuará una revisión administrativa. Será admisible una postulación cuando: haya ingresado dentro del plazo, contenga el formulario oficial, individualice correctamente al postulante, corresponda a un rubro habilitado, incorpore los documentos obligatorios, acredite condición local, cuando corresponda, y no presente incompatibilidades manifiestas con las presentes Bases.

La Municipalidad podrá solicitar la subsanación de errores u omisiones meramente formales dentro del plazo que determine. La subsanación no podrá utilizarse para: cambiar el rubro, modificar sustancialmente la propuesta, incorporar nuevos productos que alteren el contenido original o presentar antecedentes destinados a mejorar artificialmente la evaluación una vez finalizado el periodo de postulación.

11. COMISIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN

Las postulaciones declaradas admisibles serán evaluadas por una **Comisión Municipal de Evaluación**, cuya integración será determinada mediante el correspondiente acto administrativo o instrumento municipal. La Comisión deberá actuar conforme a criterios de: objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad de trato y adecuada fundamentación.

Podrá solicitar asesoría técnica a otras unidades municipales cuando la naturaleza de los rubros así lo requiera. Del proceso se levantará un acta que deberá registrar, al menos: postulaciones admisibles, postulaciones inadmisibles, evaluación realizada, puntajes, seleccionados, listas de espera y observaciones relevantes.

12. EVALUACIÓN

Las postulaciones admisibles serán evaluadas sobre un máximo de **100 puntos**, conforme al Anexo N.º 3.

Criterio	Puntaje Máximo
Trayectoria y experiencia	20
Elaboración propia, originalidad o diferenciación	20
Calidad y presentación	20
Pertinencia y diversidad de la oferta	15
Identidad, tradición o vinculación territorial	10
Cumplimiento en actividades anteriores	10
Sustentabilidad y buenas prácticas	5
TOTAL	100

La aplicación concreta de cada criterio deberá considerar la naturaleza de cada rubro. Los rubros gastronómicos estarán sujetos además a la revisión técnica definida en el Anexo N.º 4.

13. DESEMPATE

"De persistir el empate, la adjudicación del cupo se resolverá mediante **sorteo público**, realizado por la Comisión de Evaluación en presencia del **Secretario Municipal** (o quien este designe como Ministro de Fe), debiendo levantarse el acta correspondiente."

14. SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA

Los postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje dentro del respectivo rubro y categoría. Las postulaciones admisibles que no obtengan cupo integrarán una **lista de espera**, respetando el orden de prelación resultante de la evaluación.

La lista podrá utilizarse cuando una persona seleccionada: renuncie, no formalice su participación, no efectúe oportunamente el pago, no entregue las autorizaciones exigibles, deje de cumplir un requisito esencial, o pierda el espacio conforme a las presentes Bases.

15. REASIGNACIÓN DE CUPOS

Cuando no existan postulaciones admisibles suficientes para completar los cupos correspondientes a una determinada categoría, la Municipalidad podrá efectuar su reasignación y la decisión deberá considerar: listas de espera, puntajes obtenidos, diversidad de la oferta, compatibilidad entre rubros, características físicas del espacio, disponibilidad técnica, seguridad y objetivo de fomento productivo local.

Cuando existan participantes locales admisibles suficientes y técnicamente compatibles, se procurará mantener la participación preferente de Graneros. La Municipalidad podrá dejar espacios vacantes cuando su utilización resulte inconveniente para la seguridad, operación o adecuada composición comercial del evento.

16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso serán informados durante la **tarde del jueves 27 de agosto de 2026**. Serán publicados mediante:

- el **sitio web oficial de la Municipalidad de Graneros**;
- las **Redes Sociales oficiales de la Municipalidad**;
- y otros canales institucionales que la organización estime pertinentes.

Asimismo, los postulantes podrán consultar presencialmente los resultados en la: **Oficina de Fomento Productivo de la Municipalidad de Graneros Guillermo Berríos N.º 50, Graneros.**

La publicación deberá identificar, al menos: postulantes seleccionados, rubro asignado, y cuando corresponda, lista de espera.

Será responsabilidad de cada postulante revisar oportunamente los canales señalados.

La falta de conocimiento oportuno del resultado por parte del postulante no modificará los plazos posteriores establecidos en estas Bases.

17. FORMALIZACIÓN, DOCUMENTO DE PAGO Y PAGO DEL ESPACIO

Las personas seleccionadas deberán realizar el procedimiento de formalización entre el **lunes 31 de agosto y el jueves 3 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive. Para ello será **obligatorio** presentarse previamente en la: **Oficina de Fomento Productivo de la Municipalidad de Graneros Guillermo Berríos N.º 50, Graneros.**

En dicha oficina:

1. Se verificará la calidad de seleccionado.
2. Se confirmará la aceptación del espacio.
3. Se revisarán los antecedentes administrativos pendientes, cuando corresponda.
4. Se entregará el documento necesario para efectuar el pago del derecho de participación.

Una vez recibido dicho documento, el seleccionado deberá realizar el pago mediante el procedimiento municipal que se le indique. La asignación del espacio se entenderá consolidada una vez que:

1. El postulante haya resultado seleccionado.
2. Se haya presentado en la Oficina de Fomento Productivo dentro del plazo establecido.
3. Haya recibido el documento de pago, cuando corresponda.
4. Haya efectuado íntegramente el pago.
5. Mantenga el cumplimiento de los requisitos aplicables a su rubro.

La falta de presentación ante Fomento Productivo o la falta de pago dentro del plazo podrá entenderse como **renuncia al espacio**, permitiendo convocar al siguiente postulante de la lista de espera. Los participantes cuyo espacio sea gratuito deberán igualmente presentarse ante la Oficina de Fomento Productivo durante el mismo periodo, con el objeto de **confirmar formalmente la aceptación de su cupo**.

18. CARÁCTER PERSONAL E INTRANSFERIBLE DEL ESPACIO

El espacio adjudicado será personal e intransferible, quedando prohibido: venderlo, arrendarlo, subarrendarlo, cederlo, prestarlo, intercambiarlo o entregarlo total o parcialmente a terceros. **El titular será responsable de las actividades desarrolladas en el espacio y de las actuaciones de sus trabajadores, ayudantes o colaboradores.**

19. UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS

La ubicación física será determinada exclusivamente por la Municipalidad, considerando: planificación general del recinto, seguridad, vías de evacuación, circulación del público, accesibilidad, compatibilidad entre rubros, disponibilidad eléctrica, disponibilidad de agua y desagüe y demás criterios técnicos u operativos. La adjudicación no otorgará derecho a exigir una ubicación específica. La Municipalidad podrá modificar una ubicación previamente determinada cuando existan razones técnicas, operativas o de seguridad.

La asignación de espacios en el recinto corresponde al otorgamiento de un **permiso de ocupación precario** sobre bienes de uso público o municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En consecuencia, dicho permiso es esencialmente modificable o revocable por la Ilustre Municipalidad de Graneros en cualquier momento, por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, seguridad o fuerza mayor, sin que su modificación, reubicación, suspensión o caducidad genere derecho a indemnización, compensación o resarcimiento de naturaleza alguna a favor del permisionario.

20. HORARIOS Y PERMANENCIA

Todos los participantes deberán respetar los horarios de apertura, funcionamiento y cierre establecidos por la organización. Los horarios definitivos serán comunicados oportunamente.

El titular deberá mantener operativo su espacio durante las jornadas y horarios obligatorios. **El cierre anticipado o abandono injustificado del puesto podrá constituir incumplimiento.**

21. REGULACIÓN ESPECÍFICA POR RUBRO

21.1. COCINERÍAS

Las Cocinerías estarán destinadas **exclusivamente a la preparación y comercialización de alimentos**. Solo podrán comercializar productos alimenticios declarados y posteriormente autorizados. Queda expresamente prohibida la venta, expendio, distribución o entrega de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, incluyendo: cerveza artesanal, cerveza industrial, vino, chicha, destilados, cócteles, combinados y cualquier otra bebida con alcohol. La adjudicación de una Cocinería no habilita en ninguna circunstancia para comercializar bebidas alcohólicas.

21.2. BAR

Los puestos BAR estarán destinados **exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas autorizadas**, de conformidad con la normativa vigente, queda expresamente prohibido: elaborar alimentos, preparar alimentos, comercializar comidas, comercializar productos gastronómicos, **vender cerveza artesanal y vender cerveza industrial.**

En consecuencia, **ningún BAR podrá comercializar cerveza**, cualquiera sea su marca, tipo, formato o procedencia. La selección bajo esta categoría no constituye por sí sola autorización para expendio de bebidas alcohólicas.

21.3. CERVEZA ARTESANAL

La comercialización de cerveza estará reservada **exclusivamente a los espacios adjudicados bajo la categoría Cerveza Artesanal**. Los participantes podrán comercializar únicamente **cerveza artesanal debidamente autorizada**. Queda prohibida la comercialización de cerveza industrial. **Ningún otro rubro podrá comercializar cerveza artesanal o industrial.**

21.4. FOOD TRUCK

Los Food Trucks corresponderán a vehículos o instalaciones móviles habilitados para preparación o expendio de alimentos.

Los productos deberán ser previamente declarados.

No podrán comercializar bebidas alcohólicas.

21.5. CAFETERÍA

Los espacios destinados a Cafetería podrán comercializar principalmente: café, té, infusiones, bebidas sin alcohol, pastelería, repostería y productos complementarios previamente autorizados. No podrán comercializar bebidas alcohólicas.

21.6. ARTESANÍA

La categoría Artesanía estará destinada preferentemente a productos: elaborados manualmente, confeccionados por el propio participante, asociados a oficios expresiones artísticas, productos tradicionales, elementos de identidad territorial, patrimonio y tradiciones. No se considerará artesanía la simple reventa masiva de productos industrializados.

21.7. BAZAR

Los espacios Bazar podrán comercializar productos previamente declarados y compatibles con la categoría, tales como: accesorios, vestuario, juguetes, paquetería, artículos decorativos u otros de similar naturaleza. No podrán comercializar alimentos preparados ni bebidas alcohólicas.

21.8. CARRITOS AMBULANTES

Los Carritos Ambulantes podrán comercializar exclusivamente los productos previamente declarados y autorizados. Deberán respetar las zonas determinadas por la organización. No podrán comercializar bebidas alcohólicas.

21.9. JUEGOS TRADICIONALES

Los espacios destinados a Juegos Tradicionales deberán desarrollar actividades recreativas compatibles con una celebración familiar y con las tradiciones de Fiestas Patrias. Las instalaciones deberán mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad.

21.10. JUEGOS INFLABLES

Los espacios correspondientes a Juegos Inflables podrán utilizar exclusivamente equipamiento recreativo inflable. Los equipos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de: funcionamiento, limpieza, estabilidad, anclaje, mantención, instalación y seguridad.

Deberá existir supervisión permanente. Queda expresamente prohibida la instalación u operación de **juegos mecánicos con brazos giratorios, estructuras móviles o mecanismos similares, incluidos aquellos comúnmente denominados “reloj”**. La Municipalidad podrá impedir la instalación o funcionamiento de cualquier equipo que represente riesgos o no corresponda a la categoría autorizada.

22. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Cada participante deberá declarar previamente todos los productos o servicios que pretende comercializar. La autorización quedará limitada a aquellos posteriormente aprobados.

Queda prohibido: cambiar sustancialmente el giro, incorporar productos correspondientes a otra categoría, comercializar alcohol desde rubros no autorizados, comercializar cerveza fuera de Cerveza Artesanal o introducir productos no informados que alteren significativamente la composición comercial del evento. **La Municipalidad podrá ordenar el retiro inmediato de productos no autorizados.**

23. PROHIBICIÓN DE ENVASES DE VIDRIO AL PÚBLICO

Por razones de seguridad, queda **estrictamente prohibida la venta, entrega o distribución directa al consumidor final de productos contenidos en botellas, vasos, copas, frascos u otros recipientes de vidrio**. Esta disposición será aplicable a todos los rubros.

Cuando un producto se encuentre originalmente contenido en vidrio, deberá ser **servido o trasvasado previamente a un recipiente permitido conforme a la normativa vigente**.

En consecuencia: ninguna botella de vidrio podrá entregarse directamente al público, los recipientes de vidrio deberán permanecer bajo control del responsable del puesto, los consumidores no podrán retirar recipientes de vidrio desde los puestos y los envases deberán almacenarse en condiciones que reduzcan riesgos de caída, rotura o acceso directo del público. El incumplimiento será considerado una **infracción grave de seguridad**.

24. NORMATIVA SANITARIA

Los participantes que elaboren, manipulen, almacenen o comercialicen alimentos deberán cumplir íntegramente la normativa sanitaria vigente y las instrucciones de la autoridad competente, será responsabilidad del participante, según corresponda: mantener adecuada higiene personal, disponer de medios para higiene de manos, utilizar superficies aptas para manipulación, proteger los alimentos, evitar contaminación cruzada, mantener cadena de frío, almacenar correctamente los productos, utilizar materias primas de procedencia autorizada y realizar un adecuado manejo de residuos. La autorización municipal de participación no reemplaza las autorizaciones sanitarias legalmente exigibles.

25. EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Solo podrán comercializar bebidas alcohólicas los rubros expresamente autorizados y que cuenten con todos los permisos legales correspondientes. Los BAR no podrán comercializar cerveza artesanal ni industrial. Los espacios de Cerveza Artesanal serán los únicos autorizados para comercializar cerveza. **Queda estrictamente prohibida la venta o entrega de alcohol a menores de edad**.

26. SEGURIDAD Y EXTINTORES

Los puestos que utilicen gas, sistemas de cocción, equipos eléctricos u otros elementos de riesgo deberán disponer de los implementos de seguridad correspondientes. Los extintores, cuando correspondan, deberán: ser adecuados al riesgo (Polvo químico seco), encontrarse vigentes, mantenerse operativos, ubicarse correctamente y ser fácilmente accesibles.

27. ENERGÍA ELÉCTRICA

Los participantes deberán informar sus requerimientos eléctricos cuando la organización lo solicite, quedando prohibido: efectuar conexiones no autorizadas, intervenir tableros, alterar infraestructura municipal, sobrecargar circuitos, utilizar cableado o extensiones en mal estado o conectar equipamiento que comprometa la seguridad del sistema. **Las instrucciones del personal técnico responsable serán obligatorias**.

28. AGUA Y DESAGÜE

Los participantes deberán utilizar exclusivamente los puntos habilitados, quedando prohibido: realizar conexiones no autorizadas, modificar infraestructura, descargar aguas servidas fuera de puntos habilitados, eliminar aceites o grasas al sistema de desagüe, o efectuar acciones que puedan generar daños o contaminación.

29. LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS

Cada participante deberá mantener permanentemente limpio y ordenado su espacio, frente y entorno inmediato, los residuos deberán ser depositados en los lugares establecidos. Queda prohibido eliminar directamente sobre suelo, césped, alcantarillado, canales o sectores no habilitados: aceites, grasas, residuos orgánicos, aguas residuales, líquidos contaminantes o residuos sólidos.

30. COMPROMISO AMBIENTAL

Los participantes deberán cumplir la normativa ambiental aplicable y procurar disminuir la generación de residuos, por lo que se promoverá especialmente: uso de elementos reutilizables, materiales reciclables o compostables, reducción de residuos, adecuada segregación y disposición responsable.

31. CONVIVENCIA

Los participantes deberán mantener una conducta respetuosa hacia el público, otros emprendedores, trabajadores, funcionarios municipales, fiscalizadores, personal de seguridad, organismos de emergencia y demás personas vinculadas al evento. Las agresiones, amenazas o conductas que comprometan gravemente la seguridad podrán determinar medidas inmediatas.

32. PROHIBICIONES GENERALES

Queda expresamente prohibido:

1. Ceder o transferir el espacio.
2. Alterar el rubro adjudicado.
3. Comercializar productos no autorizados.
4. Comercializar alcohol desde rubros no habilitados.
5. Comercializar cerveza fuera de la categoría Cerveza Artesanal.
6. Entregar envases de vidrio al público.
7. Vender o entregar alcohol a menores de edad.
8. Comercializar productos ilícitos, falsificados o legalmente prohibidos.
9. Instalar elementos fuera del espacio asignado.
10. Obstaculizar vías de circulación o evacuación.
11. Intervenir instalaciones eléctricas o sanitarias.
12. Incumplir exigencias sanitarias.
13. Abandonar injustificadamente el espacio.
14. Entregar antecedentes falsos.
15. Instalar equipamiento no autorizado.
16. Operar juegos mecánicos tipo “reloj” o similares dentro de la categoría Juegos Inflables.

33. FISCALIZACIÓN

La Municipalidad podrá fiscalizar durante todo el periodo de funcionamiento la identidad del responsable, rubro, productos, permisos, expendio de alcohol, cumplimiento de la prohibición de vidrio, condiciones sanitarias, seguridad, instalaciones eléctricas, agua y desagüe, limpieza, utilización del espacio y horarios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de otras autoridades competentes.

34. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS

Las medidas deberán aplicarse considerando la naturaleza, gravedad y reiteración del incumplimiento.

34.1. Incumplimientos menores

Podrán dar lugar a: advertencia, amonestación o instrucción de corrección inmediata.

34.2. Incumplimientos relevantes

Podrán determinar: retiro de productos o elementos no autorizados, suspensión temporal, instrucción de subsanación y registro del incumplimiento.

34.3. Incumplimientos graves

Podrán determinar el término de la autorización y retiro del participante, especialmente ante: riesgo grave para las personas, incumplimiento sanitario grave, expendio ilegal de alcohol, venta de cerveza desde un rubro no autorizado, entrega deliberada o reiterada de vidrio al público, cesión del espacio, falsedad de antecedentes, comercialización de productos ilícitos, violencia o amenazas graves, instalación de equipamiento expresamente prohibido, negativa injustificada a cumplir instrucciones esenciales de seguridad o reiteración de incumplimientos previamente advertidos.

35. RENUNCIA Y ABANDONO

La persona seleccionada que no pueda participar deberá informar oportunamente al correo:

fomentoproductivo@municipalidadgraneros.cl

La Municipalidad podrá asignar el espacio al siguiente postulante de la lista de espera. El abandono injustificado durante la actividad podrá quedar registrado como incumplimiento.

36. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

La Municipalidad podrá modificar horarios, distribución de espacios, suspender temporalmente o cancelar total o parcialmente la actividad cuando existan razones de seguridad, emergencia, condiciones meteorológicas adversas, alteraciones del orden público, caso fortuito, fuerza mayor, instrucciones de autoridad competente u otras circunstancias que impidan o desaconsejen el normal y seguro desarrollo del evento.

En caso de suspensión total o parcial, la Municipalidad evaluará la naturaleza, duración y efectos de la contingencia y, siempre que las condiciones técnicas, administrativas, presupuestarias y de seguridad lo permitan, **procurará reprogramar la realización de la actividad para una nueva fecha.**

La eventual fecha de reprogramación será determinada previa coordinación de las unidades municipales competentes y será informada oportunamente a los emprendedores seleccionados, a través de los canales institucionales definidos por la Municipalidad.

La reprogramación mantendrá, en principio, las condiciones de participación y los espacios previamente adjudicados, salvo que razones técnicas, operativas, sanitarias, de seguridad o de fuerza mayor hagan necesario efectuar ajustes, los cuales serán comunicados oportunamente a los participantes.

37. RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE

Cada titular será responsable de sus productos, mercadería, equipos, instalaciones propias, trabajadores, colaboradores, permisos, obligaciones tributarias, cumplimiento sanitario, seguridad propia de su actividad y daños directamente imputables a su actuación.

La Municipalidad no responderá por pérdidas, hurtos, deterioros o daños que no le sean directamente imputables.

38. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la postulación implica conocimiento y aceptación íntegra de las presentes Bases. la falsedad de antecedentes relevantes podrá determinar inadmisibilidad, pérdida del cupo o término de la participación.

39. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones administrativas u operativas no reguladas expresamente serán resueltas por la Municipalidad de Graneros, procurando resguardar los principios de igualdad, transparencia, objetividad, seguridad, salubridad, fomento productivo local y adecuado funcionamiento general del evento.

Esta facultad no podrá utilizarse para modificar arbitrariamente los criterios de selección una vez iniciado el proceso.

ANEXO N.º 1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN
A. IDENTIFICACIÓN

Nombre completo / Razón social:

RUT:

Representante legal, si corresponde:

Dirección:

Comuna:

Teléfono:

Correo electrónico:

B. CATEGORÍA

Marque una alternativa:

_____ Participante local de Graneros.

_____ Participante de otra comuna.

Antecedente utilizado para acreditar condición local:

C. RUBRO

Marque una alternativa:

_____ Cocinería.

_____ BAR.

_____ Food Truck.

_____ Cerveza Artesanal.

_____ Juegos Tradicionales.

_____ Juegos Inflables.

_____ Cafetería.

_____ Artesanía.

_____ Bazar.

_____ Carrito Ambulante.

D. PRODUCTOS O SERVICIOS

Detallar todos los productos o servicios que pretende comercializar:

E. EXPERIENCIA

Años aproximados de experiencia: _____

Descripción:

Antecedentes acompañados:

F. ELABORACIÓN O DIFERENCIACIÓN

- Producción o elaboración propia predominante.
- Elaboración propia parcial.
- Producción propia y reventa.
- Principalmente reventa.
- No aplica.

Descripción:

G. IDENTIDAD TERRITORIAL

- Identidad de Graneros.
- Identidad regional.
- Tradiciones chilenas.
- Oficios tradicionales.
- Producción agrícola o local.
- Otro.
- No aplica.

Descripción:

H. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Electricidad: Sí / No

Equipos:

Agua: Sí / No

Gas: Sí / No

Otros:

I. BUENAS PRÁCTICAS

- ___ Reducción de residuos.
- ___ Materiales reutilizables.
- ___ Materiales reciclables o compostables.
- ___ Separación de residuos.
- ___ Manejo de aceites o líquidos.
- ___ Otras.

Descripción:

J. DECLARACIÓN

Declaro que los antecedentes proporcionados son verdaderos y conozco que la presentación de esta postulación no genera derecho automático a un espacio.

Nombre: _____

RUT: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN SIMPLE DE ACEPTACIÓN, VERACIDAD Y COMPROMISO

Yo, _____, RUT _____, declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases correspondientes a **“La Gran Fonda de Graneros”**, desarrollada en el marco del proyecto **“Fiestas Patrias Graneros 2026”**.
Declaro que:

- 1. Los antecedentes proporcionados son verdaderos.
- 2. Cumpliré las jornadas y horarios establecidos.
- 3. El espacio será utilizado personalmente y no será vendido, cedido, arrendado, subarrendado ni entregado a terceros.
- 4. Comercializaré exclusivamente productos o servicios autorizados.
- 5. Cumpliré las exigencias sanitarias, tributarias, municipales y de seguridad.
- 6. Si participo como Cocinería, no comercializaré bebidas alcohólicas.
- 7. Si participo como BAR, no comercializaré alimentos ni cerveza artesanal o industrial.
- 8. La cerveza solamente podrá comercializarse desde los puestos autorizados como Cerveza Artesanal.
- 9. No entregaré recipientes de vidrio directamente al público.
- 10. Facilitaré las fiscalizaciones correspondientes.
- 11. Mantendré mi espacio limpio, seguro y ordenado.
- 12. Conozco las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos.

Graneros, _____ **de** _____ **de 2026.**

Nombre: _____

RUT: _____

Firma: _____

ANEXO N.º 3
PAUTA GENERAL DE EVALUACIÓN

1. TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA – 20 PUNTOS

Antecedente acreditado	Puntaje
5 años o más	20
3 a menos de 5 años	15
1 a menos de 3 años	10
Menos de 1 año	5
No acredita	0

2. ELABORACIÓN PROPIA, ORIGINALIDAD O DIFERENCIACIÓN – 20 PUNTOS

Evaluación	Puntaje
Elaboración propia predominante y alta diferenciación	20
Elaboración parcial o diferenciación relevante	15
Combinación de producción propia y reventa	10
Reventa con elementos diferenciadores	5
Reventa genérica	0

3. CALIDAD Y PRESENTACIÓN – 20 PUNTOS

Evaluación	Puntaje
Excelente	20
Buena	15
Suficiente	10
Básica	5
Sin antecedentes suficientes	0

4. PERTINENCIA Y DIVERSIDAD – 15 PUNTOS

Evaluación	Puntaje
Alta pertinencia y alto aporte a diversidad	15
Pertinente y diferenciada	10
Pertinente pero similar a otras propuestas	5
Poco pertinente	0

5. IDENTIDAD Y VINCULACIÓN TERRITORIAL – 10 PUNTOS

Evaluación	Puntaje
Alta vinculación con Graneros, tradiciones u oficios	10
Vinculación regional o nacional relevante	7
Vinculación parcial	4
Sin elementos identificables	0

6. CUMPLIMIENTO ANTERIOR – 10 PUNTOS

Situación	Puntaje
Cumplimiento satisfactorio	10
Postulante nuevo sin antecedentes negativos	10
Observaciones menores subsanadas	5
Incumplimientos relevantes acreditados	0

7. SUSTENTABILIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS – 5 PUNTOS

Medidas concretas	Puntaje
Tres o más	5
Dos	3
Una	1
Ninguna	0

PUNTAJE TOTAL: _____ / 100

Observaciones:

Evaluador: _____

Firma: _____

ANEXO N.º 4

PAUTA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA RUBROS GASTRONÓMICOS

Aplicable a **Cocinerías, Food Trucks y Cafeterías.**

Criterio	Puntaje Máximo
Experiencia gastronómica	20
Capacidad operativa y equipamiento	25
Propuesta gastronómica	20
Higiene y manejo de alimentos	20
Organización y personal	10
Presentación del espacio	5
TOTAL	100

Experiencia gastronómica

- 5 años o más: 20 puntos.
- 3 a menos de 5 años: 15 puntos.
- 1 a menos de 3 años: 10 puntos.
- Menos de 1 año: 5 puntos.
- Sin antecedentes: 0 puntos.

Capacidad operativa y equipamiento

Se evaluarán equipos de cocción, refrigeración, almacenamiento, superficies de trabajo, mobiliario, equipamiento de atención y capacidad para responder a una actividad de alta convocatoria.

Propuesta gastronómica

Se evaluará variedad, coherencia, presentación y diferenciación. En Cocinerías se valorará especialmente la gastronomía chilena, tradicional o familiar.

Higiene y manejo de alimentos

Se evaluarán las medidas declaradas para higiene de manos, cadena de frío, protección de alimentos, contaminación cruzada, limpieza, residuos y procedencia de materias primas.

Organización y personal

Se evaluará la disponibilidad de personal y capacidad para responder al flujo de público.

Presentación

Se evaluará orden, imagen y coherencia general del espacio.

PUNTAJE: _____ / 100

Observaciones:

ANEXO N.º 5

MATRIZ DE REQUISITOS TÉCNICOS, SANITARIOS Y DE SEGURIDAD POR RUBRO

Rubro	Condiciones principales
Cocinería	Exclusivamente alimentos. Prohibido todo tipo de alcohol. Cumplimiento sanitario. Equipos de conservación y manipulación adecuados. Extintor cuando corresponda. Declaración de electricidad y gas. Manejo de residuos, grasas y aguas residuales.
BAR	Exclusivamente bebidas alcohólicas autorizadas. Prohibidos alimentos y toda cerveza artesanal o industrial. Permisos correspondientes. Prohibición de entregar vidrio al público.
Food Truck	Alimentos y bebidas sin alcohol autorizadas. Instalación en condiciones adecuadas. Cumplimiento sanitario. Declaración de energía, gas y equipamiento.
Cerveza Artesanal	Exclusivamente cerveza artesanal autorizada. Prohibida cerveza industrial. Permisos correspondientes. Prohibición de entregar vidrio al público.
Juegos Tradicionales	Equipamiento seguro y estable. Supervisión cuando corresponda. Prohibidos elementos que representen riesgos incompatibles con el evento.
Juegos Inflables	Equipamiento inflable en buen estado, anclaje seguro y supervisión permanente. Prohibidos juegos mecánicos tipo “reloj” o similares.
Cafetería	Café, té, infusiones, bebidas sin alcohol, pastelería y productos autorizados. Cumplimiento sanitario. Prohibido alcohol.
Artesanía	Productos artesanales o compatibles con la categoría. Puesto ordenado y seguro. Prohibidos alimentos, alcohol o productos correspondientes a otros rubros.
Bazar	Productos previamente declarados. Prohibidos alimentos preparados y alcohol. Mercadería dentro del espacio asignado.
Carritos Ambulantes	Productos previamente autorizados. Prohibido alcohol. Respeto de zonas de operación y vías de evacuación.

6.1. EXIGENCIAS COMUNES

Todos los participantes deberán: mantener el espacio limpio y ordenado, respetar su ubicación, mantener despejadas vías de evacuación, utilizar instalaciones autorizadas, informar requerimientos técnicos, no intervenir infraestructura municipal, disponer adecuadamente los residuos, mantener productos y equipos dentro del área asignada, cumplir instrucciones de seguridad, facilitar fiscalizaciones y disponer de los permisos sectoriales aplicables.

6.2. RUBROS QUE MANIPULEN ALIMENTOS

Deberán resguardar especialmente: protección de los alimentos, cadena de frío, higiene de manos, superficies adecuadas, separación de alimentos crudos y preparados, procedencia de materias primas, almacenamiento seguro, manejo de residuos y cumplimiento de instrucciones sanitarias.

6.3. RUBROS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS

BAR y Cerveza Artesanal deberán: contar con las autorizaciones exigibles, cumplir las condiciones legales de expendio, impedir venta o entrega a menores de edad, mantener los envases de vidrio bajo control, servir los productos antes de entregarlos al público y respetar estrictamente la categoría adjudicada.

BAR: no podrá comercializar alimentos ni cerveza artesanal o industrial.

Cerveza Artesanal: solo podrá comercializar cerveza artesanal autorizada.

6.4. USO DE GAS

Cuando corresponda, cilindros, reguladores, mangueras, conexiones y demás elementos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad. La Municipalidad podrá impedir la utilización de instalaciones deterioradas o riesgosas.

6.5. ELECTRICIDAD

No se permitirá: cableado expuesto o deteriorado, conexiones improvisadas, conexiones que generen sobrecarga, intervención de infraestructura ni equipos que comprometan la seguridad del sistema.

6.6. EXTINTORES

Los puestos cuya actividad lo requiera deberán contar con extintores adecuados al riesgo, vigentes, operativos y accesibles. La Municipalidad podrá impedir temporalmente el funcionamiento mientras la deficiencia no sea subsanada.

6.7. VIDRIO

La prohibición de entregar vidrio será transversal a todos los rubros. Los envases podrán mantenerse únicamente como contenedores originales bajo control del responsable, pero **no podrán entregarse al consumidor final**.

6.8. REVISIÓN PREVIA AL FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad podrá efectuar una revisión técnica antes de autorizar la apertura. Las deficiencias sanitarias, técnicas o de seguridad deberán ser subsanadas previamente. La selección, formalización o pago del espacio no habilitarán el funcionamiento cuando no se cumplan los requisitos legales o las condiciones esenciales de seguridad.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ANEXOS

Los Anexos N.º 1 al N.º 5 forman parte integrante de las presentes **Bases de Postulación y Selección de Emprendedores – Fiestas Patrias Graneros 2026**.

La presentación de la postulación implica su conocimiento y aceptación.